



Universidad Nacional del Callao

Tribunal de Honor

Resolución de Asamblea Universitaria N° 010-2012-AU del 28-12-2012

Resolución Rectoral N° 028-2013-R del 02-01-2013

Resolución del Tribunal de Honor

Resolución N° 029 - 2013 - TH/UNAC

Callao, 03 de Octubre del 2013

El Tribunal de Honor de la Universidad Nacional del Callao reunido en su sesión de Trabajo de fecha 16.05.13, VISTO el Oficio N° 136-2013-OSG de la Oficina de Secretaría General recepcionado con fecha 28 de Febrero del 2013, mediante el cual el Secretario General de la Universidad Nacional del Callao remite a este Órgano colegiado la copia fedateada del Expediente N°1482-SG, relacionado con la Instauración de Proceso Administrativo Disciplinario al estudiante SANTIAGO MENDOZA PUMALLOCLA de la Facultad de Ciencias de la Salud.

CONSIDERANDO:

1. Que, por Resolución de Consejo Universitario N° 159-2003-CU de fecha 19 de Junio de 2003, se aprobó el Reglamento de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes y Estudiantes.
2. Que, asimismo el Artículo 3° del citado Reglamento, establece que se considera falta disciplinaria, a) Toda acción u omisión, voluntaria o no, que contravenga o incumpla con las funciones, obligaciones, deberes, prohibiciones y demás normatividad específica sobre docentes y estudiantes de la Universidad, b) El incumplimiento de las actividades académicas y/o administrativas y disposiciones señaladas en las normas legales, Ley Universitaria, Estatutos, Reglamentos, Directivas y demás Normas Internas de la Universidad, c) En caso de Docente aquellas faltas de carácter disciplinarias señaladas en la Ley de Bases de Carrera Administrativa y en su Reglamento.
3. Que, el literal f) del artículo 13 del Reglamento en mención establece que una de las atribuciones del Tribunal de Honor es de aplicar a los docentes y estudiantes mediante Resolución las sanciones administrativas de acuerdo a la gravedad de las faltas.
4. Que, mediante Resolución Rectoral N° 038-2013-R de fecha 14 de Enero del 2013, se le resuelve instaurar Proceso Administrativo Disciplinario al estudiante Santiago Mendoza Pumallocla, a quien se le hace entrega del Pliego de cargos mediante Oficio N°164-012-TH/UNAC.
5. Que, según Oficio N° 164-2012-TH/UNAC de fecha 05 de Noviembre del 2012, dirigido al Rector de esta Casa Superior de Estudios, la Presidenta del Tribunal de Honor 2012 Mg. Lida Carmen Sanéz Falcón, cumple con remitir el Informe N° 049-2012-TH/UNAC para conocimiento y acciones pertinentes.
6. Que, según Informe N° 049-2012-TH/UNAC mediante Oficio N° 390/FCS-D/2012 la Mg. Angélica Díaz Tinoco, Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud cumple con



~~6-2-13~~

MENDOZA PUMALLOCLA SANTIAGO

M.P.S

07 - 11 - 13



Universidad Nacional del Callao Tribunal de Honor

Resolución de Asamblea Universitaria N° 010-2012-PU del 28-12-2012

Resolución Rectoral N° 028-2013-R del 02-01-2013

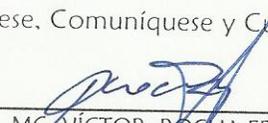
remitir el Oficio N° 016-2012-SD/FCS/UNAC en atención a lo acordado en sesión de Consejo de Facultad de fecha 03 de Mayo del 2012 en razón del cual la Lic. Haydeé Román Aramburú, Secretaria Docente de Facultad de Ciencias de la Salud, adjunta el Informe de la Comisión Investigadora, respecto a la falta cometida por el estudiante Santiago Mendoza Pumalloclla de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Callao.

7. Que, así según Informe N° 049-2012-TH/UNAC del Tribunal de Honor en atención al Informe N° 001-CI-FCS de fecha 03 Mayo del 2012 dirigido a la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud, la Comisión Investigadora, nombrada al amparo de la Resolución N° 104-2012-SD/FCS respecto a la publicación en la página Web del proceso de atención al paciente niño Brayan Valqui Pujadas, concluye que la inexperiencia del estudiante Santiago Mendoza Pumalloclla le ha llevado a infringir los artículos 320°, inciso "i" del Estatuto de la UNAC, 2°, inciso "g" de la Ley de los Derechos del Paciente y 15° de la Ley General de Salud; todo lo cual, según Informe N° 049-2012-TH/UNAC, que la conducta de alumno de la Facultad de Ciencias de la Salud Santiago Mendoza Pumalloclla, haría presumir el incumplimiento de sus deberes, que como estudiante se encuentran -estipulados en los incisos a), c), d) y f) del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao e incisos a), b) y j) de la Ley N° 23733, Ley Universitaria.
8. Que, en razón de lo establecido en los artículos 6°, 13° y 28° del Reglamento de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes y Estudiantes aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 159-2003, estando a lo acordado en sesión del Tribunal de Honor.

RESUELVE:

- 1º. IMPONER la sanción administrativa de la SEPARACIÓN TEMPORAL DE UN SEMESTRE al estudiante SANTIAGO MENDOZA PUMALLOCLLA con código N° 070899-C de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Callao, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.
- 2º. TRANSCRIBIR la presente Resolución al señor Rector, Consejo Universitario y las dependencias académicas y administrativas de la Universidad para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase,


MG. VÍCTOR ROCHA FERNÁNDEZ
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE HONOR




MG. MARÍA ELENA TEODOSIO YDRUGO
SECRETARIA DEL TRIBUNAL DE HONOR

c.c. Consejo Universitario, Rector, FIQ, FIPA, FIIS, FIEE, FIME, FCA, FCE, FCC, FCS, FIARN, FCNM, OP, Escalafón e Interesados.